



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1269**
Proceso : Verbal Reivindicatorio
Demandante (s) : Ever Antonio Vélez Millán y Virginia Vélez Millán
Demandados (s) : Aníbal Vélez Millán y María Cecilia Vélez Millán
Radicación : 76-400-40-89-001-2021-00460-00

La Unión Valle, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En consideración al escrito allegado electrónicamente por la apoderada judicial de la parte actora, donde informo que los demandados no han cumplido con lo acordado mediante auto 3146 del 28 de octubre de 2023, ya que sus representados tienen los recursos para la construcción de lo acordado entre las partes, sin que los demandados aporten el valor para cumplir con la construcción de la habitación o de la cocina. En virtud de lo anterior previo a resolver de fondo la petición, se hace necesario requerir al señor Aníbal Vélez Millán quien es la persona que reside en el inmueble para que informe el motivo por el cual no han cumplido y en su defecto indiquen que desean la construcción de la habitación o la cocina y así proceder con la entrega de la bien inmueble propiedad de los demandantes. En virtud de lo anterior se ordena por secretaria para que haga la respectiva notificación.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36c83a69c1960ac234ac2782f74013f3b2a91b4e5d2c2ef69e6d6d676d123890**

Documento generado en 24/05/2023 04:47:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>